

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MORA

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Mora, de fecha 2 de noviembre de 2009, por la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la provisión de un puesto de policía local, mediante el sistema de movilidad, las cuales se transcriben a continuación:

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROVISION DE UN PUESTO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD PREVISTO EN LA LEY 8 DE 2002 Y DECRETO 110 DE 2006**

Bases para la provisión de 1 puesto de Policía Local, vacante en la RPT y Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Mora, mediante el sistema de movilidad previsto en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Se estará asimismo a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617 de 1985, de 9 de diciembre; LMRFP, Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa general y especial de aplicación.

La cobertura de este puesto se llevará a cabo conforme a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### **1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 puesto del grupo según el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C, Subgrupo C1, Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase Policía Local, Denominación: Agente de Policía Local, nivel de complemento de destino 17, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante el sistema de movilidad previsto en el artículo 22 de la citada Ley 8 de 2002 y artículo 88 y siguientes del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

##### **2. Condiciones de los aspirantes.**

Para participar en el Concurso de Movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

### 3. Presentación de instancias y documentación aneja.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se presentarán en el siguiente modelo oficial:

Don/doña....., D.N.I. número....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... en....., Municipio....., C.P. ...., provincia....., e-mail.....

Expone:

1. Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la provisión de:

1 PUESTO DE POLICIA LOCAL, mediante el sistema de MOVILIDAD previsto en la Ley 8 de 2002 y Decreto 110 de 2006).- Ampliación O.E.P. 2007.

2. Que declaro ante esa Administración que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, bases que declaro conocer y acepto.

3. Que he satisfecho los derechos de examen conforme acredita con justificante de pago/ transferencia que adjunto. Que asimismo se comprometo si resultara seleccionado/a a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

Solicita:

- Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Documentación aneja

- Aporta:

- Fotocopia del D.N.I.

- Justificante de pago de los derechos de examen (30 euros).

- Fotocopia del acta de Toma de Posesión o certificación actual expedida por el Secretario de la respectiva corporación que acredite ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

- Fotocopia del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificación / documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

- Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años (si así fuere).

- Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente concurso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

- Sobre cerrado comprensivo de fotocopia acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante.

Mora..... de..... de 2009.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORA.

#### FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ANEJA A LA SOLICITUD

Con la instancia será suficiente la presentación de fotocopias.

Los originales para su cotejo se presentarán por los aspirantes propuestos por el Tribunal, previo su nombramiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta de Resolución del concurso en el Tablón de Anuncios.

#### PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Se presentarán en el Registro General, de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se estará asimismo a lo previsto en el artículo 91 del Decreto 110 de 2006. La convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación del anuncio en el DOCM.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y aportar toda la documentación que se relaciona como aneja a la instancia relacionada en el punto 3 de las presentes bases. La falta de presentación de la documentación requerida conllevará la exclusión en la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos. Únicamente se tendrán en cuenta en el concurso de méritos, aquellos que hubieren sido aportados con la instancia, mediante la correspondiente documentación acreditativa.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores si hubiere excluidos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación alguna, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del Concurso, así como de la composición nominativa del Tribunal Calificador.

#### **5. Tribunal calificador.**

1. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: El Secretario o funcionario en quién delegue.

Vocales: Un Agente de la Policía Local.

Un miembro designado por la Dirección General de Protección Ciudadana de la JCCM.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Los Vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para el puesto de trabajo ofertado.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados, cuando concurran las causas previstas legalmente para ello.

6. El Tribunal Calificador tendrá la Categoría Segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal se reunirá el día determinado para la celebración del Concurso procediendo a la valoración de los méritos generales conforme las presentes bases. El anuncio con el resultado del Concurso se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el que se indicará el lugar, día y hora de celebración del concurso específico (entrevista personal). Sólo serán convocados a la celebración de dicha entrevista aquellos aspirantes que hubieren obtenido un mínimo de 40 puntos en el Concurso general.

#### **6. Procedimiento de selección: concurso.**

Constará de dos fases (máximo total 100 puntos):

Únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

1. Méritos generales: 60 por 100 = máximo 60 puntos.

2. Méritos específicos: Entrevista personal: 40 por 100 = máximo 40 puntos.

1. Méritos generales.- (Máximo 60 puntos).

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (artículo 92.2 Decreto 110 de 2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento.- (Máximo 20 puntos). Se acreditará mediante copia del título/ diploma/ documento/ certificación/ justificante expedido por la Administración que lo hubiere impartido, o documento de homologación. Los candidatos propuestos deberán presentar los originales para su cotejo, en los términos previstos en las presentes bases. En dichos documentos deberán constar las horas, no puntuándose en este apartado si no figurasen.

- Asistencia a jornadas, congresos y simposiums de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno. De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 1,5 puntos por cada uno. Superiores a 40 horas lectivas: 2 puntos por cada uno.

- Por haber impartido cursos/ seminarios/ simposiums de interés policial como profesor/ ponente: 3 puntos por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas y 5 puntos por cada curso impartido de 22 horas en adelante. Se acreditará mediante la correspondiente certificación/ justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/ o asistencia de los mismos.

Las actividades formativas que se incluyan en este apartado, con una antigüedad de 10 o más años, se valorarán al 50% de los puntos que correspondan para el apartado en el que encajen.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial no serán objeto de puntuación por ser requisito ineludible contar con el curso realizado.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de requisito de titulación académica.

1.2. Antigüedad: Hasta un máximo de 10 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1 punto.

- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 0,25 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,25 puntos.

- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

1.3. Titulación académica. Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes conforme a la siguiente escala:

- Doctor, 10 puntos.
- Licenciado o equivalente, 9 puntos.
- Diplomado en Criminología, 8 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente, 7 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4. Premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones: Hasta un máximo de 5 puntos.- Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al «cuerpo de policía».

- Condecoraciones: Dos puntos cada una.
- Distinciones: Un punto cada una.
- Felicitaciones: 0'5 puntos cada una.

1.5. Otros méritos: Hasta un máximo de 15 puntos:

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnés de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de Socorrista, Primeros Auxilios, Defensa Personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida.

2. Méritos específicos: Entrevista (máximo 40 puntos).

Se realizará ante el Tribunal calificador. La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, con un máximo de 40 puntos. Únicamente serán citados para celebrar la entrevista, mediante la convocatoria correspondiente, aquellos aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 12 puntos en la fase de concurso de méritos generales.

#### **7. Propuesta de resolución.**

La propuesta de Resolución del Tribunal deberá recaer sobre el/los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato, o de que no superaran los veinte puntos en la entrevista personal.

La propuesta de Resolución del Tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de tres días hábiles para presentar en la Secretaría Municipal todos los originales de la documentación presentada para su cotejo, incluida la relativa a los méritos alegados.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso.

Posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones del tribunal con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases, todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano al que corresponde la resolución, de declarar desierto el concurso.

#### **8. Nombramiento y toma de posesión.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que hayan aportado toda la documentación precisa, que se publicará en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de la Resolución del presente concurso. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Decreto 110 de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad así apreciada por el órgano convocante.

#### **9. Incidencias.**

El Tribunal calificador podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **10. Normas finales.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar

los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Ley 8 de 2002, de 23 de mayo; y, demás disposiciones legales de aplicación.

#### **11. Publicación.**

Las presentes Bases de convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha junto con la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mora 2 de noviembre de 2009.-El Alcalde, José Manuel Villarrubia de la Rosa.

*N.º I.- 11665*